



Tribunal Supremo Electoral

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-055-2023
Expediente No. DDBV-RC-E-080-2023
Formulario CM-3124**

PARTIDO POLITICO PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá quince de marzo de dos mil veintitrés. -

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-** por medio de su Representante Legal señor, **RUDIO LECSAN MERIDA HERRERA**, solicita inscripción de los candidatos designados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **Purulhá** departamento de Baja Verapaz, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la **PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022** proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. -

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada para el efecto, se desprende lo siguiente: a) Que la designación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizó mediante sesión de Comité Ejecutivo Nacional del partido político **PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-**, que consta en el punto **TERCERO** del Acta No. 2-2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, consignada en el libro de actas de sesiones número treinta y un mil setecientos veintiséis (31,726) autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, en vista que el partido político citado en el epígrafe, no tiene organización partidaria en el municipio de **Purulhá** departamento de Baja Verapaz. b) Que el formulario CM 3124 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la Ley Electoral y sus reformas, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 3124, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. -

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3124 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta y en CD, b) certificaciones de las



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-055-2023
Expediente No. DDBV-RC-E-080-2023
Formulario CM-3124

PARTIDO POLITICO PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-

partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos. d) declaración jurada de los candidatos mediante acta notarial, e) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS, excepto el candidato a Alcalde QUE SI HA MANEJADO FONDOS PUBLICOS y por lo tanto presenta la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, no obstante algunos de los candidatos no están obligados y presentan dichos documentos, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tiene reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, y que se reincorporan al expediente.) Que los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que, a los electos, NO LES APARECEN ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente. -

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron designados por el partido político PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG- como candidatos para integrar la corporación municipal del municipio en referencia, los cuales aceptaron su designación. c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso a), 29 inciso b), 206 inciso b), 214 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6, 50, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas, al resolver, DECLARA: 1) CON LUGAR lo solicitado por el partido Político PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG- por medio de su Representante Legal señor Rudio Leosan Mérida Herrera, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de PURULHA departamento de BAJA VERAPAZ, planilla que se describe en el formulario CM-3124 con nombres y apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, la planilla que se integra con los candidatos que a continuación se describen:

Table with 3 columns: No., NOMBRES Y APELLIDOS, CANDIDATOS A:
1 OTONIEL FERNANDO LOPEZ CALEL ALCALDE
2 CARLOS RENE GABRIEL IXIM SINDICO TITULAR 1
3 RONY ARMANDO CALEL QUEJ SINDICO TITULAR 2
4 ADALBERTO XOY SINDICO SUPLENTE 1
5 HUGO LEONEL GONZALEZ MAAZ CONCEJAL TITULAR 1
6 OLGA ESTER ICHICH CHOC CONCEJAL TITULAR 2
7 EDGAR BERNARDO ITZEM BUC CONCEJAL TITULAR 3
8 HERMAN ICHICH XOL CONCEJAL TITULAR 4
9 MARIO CAAL IQUI CONCEJAL TITULAR 5



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-055-2023

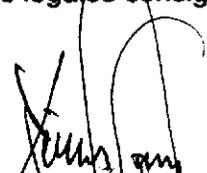
Expediente No. DDBV-RC-E-080-2023

Formulario CM-3124

PARTIDO POLITICO PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-

10	EDIN ORLANDO TOC POOU	CONCEJAL TITULAR 6
11	ERNESTO QUEJ XOY	CONCEJAL TITULAR 7
12	DOMINGO ICHICH ICAL	CONCEJAL SUPLENTE 1
13	SANTIAGO MORAN	CONCEJAL SUPLENTE 2
14	NELSON GEOVANY CAAL CAAL	CONCEJAL SUPLENTE 3

Los candidatos participaran en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, II) Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE.** -


 Ricardo Adpui López
 Delegado II Departamental
 Registro de Ciudadanos
 Tribunal Supremo Electoral
 Baja Verapaz





Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-080-2023
CM-3124

En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las dieciseis horas con treinta y siete minutos, del día jueves dieciseis de marzo de dos mil veintitres, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos ubicada en la segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro, zona uno de esta ciudad **NOTIFIQUE a: RUDIO LECSAN MERIDA HERRERA**, Representante Legal del partido político **PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-**, del Departamento de Baja Verapaz, la Resolución No. DDBV-RC-R-CM-055-2023 de fecha quince de marzo de dos mil veintitres, emitida por esta Delegación Departamental, por medio de copia simple que le entregue a JOSE CARLOS GARZONA HERNANDEZ, quien de enterado firmo. Doy Fe.

NOTIFICADO (a):

NOTIFICADOR:

Aura Leticia Bor Bolvito
Auxiliar Administrativa en Delegación
Registro de Ciudadanos
Baja Verapaz

